

AS: 98.636

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-080278- -00007-0000

Fecha: 2007-09-19 16:12:50 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 4

Señora

JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REFERENCIA: Expediente No. 05 080 278

TÍTULO: "APARATO DE RULETA Y JUEGO DE RULETA"

SOLICITANTE: ARUZE CORP

**TRÁMITE: Respuesta a Oposición de la Sociedad HEAL
TECHNOLOGY S.A.C.**

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad ARUZE CORP, según lo acredita el documento de poder presentado en esa División, me permito de acuerdo con el artículo 43 de la Decisión 486, dar respuesta a la Oposición presentada por la sociedad HEAL TECHNOLOGY S.A.C., contra la patentabilidad para la concesión de la solicitud de patente de la referencia, según el requerimiento notificado por fijación en lista de fecha 28 de junio de 2007.

El señor Opositor argumenta que la presente solicitud carece de novedad porque las características técnicas divulgadas en la misma ya habían sido divulgadas con anterioridad a la fecha de prioridad por las patentes de diseño industrial registradas a nombre de su poderdante en distintos países del área andina.

De acuerdo con el Opositor, sus diseños industriales revelan todas y cada una de las funciones y características de la presente solicitud. Según los argumentos del Opositor, el que la solicitud de diseño divulgue aspectos formales de un juego electrónico de ruleta, automáticamente implica también que se están divulgando las características de funcionamiento y disposición de la presente solicitud.

Realmente no es claro en que basa el opositor dicha correlación, puesto que en su aparte relacionado con la novedad de la invención se limita a citar la jurisprudencia existente, pero no proporciona argumento alguno relacionado con la forma como sus patentes de diseño industrial enseñan o sugieren al técnico con habilidad en la materia, todas y cada una de las características de la presente solicitud.

Prosigue luego el Opositor a argumentar que la presente solicitud carece, además, de altura inventiva a la luz de las mismas solicitudes de diseño industrial de su poderdante. A modo de argumento, el opositor describe las máquinas tragamonedas registradas en el Perú, las cuales enseñan la forma del dispositivo pero, como claramente lo puede apreciar el técnico con habilidad ordinaria en la materia, no divulgan ninguna de las particularidades técnicas de la presente solicitud.

La pregunta que cabe hacerse es ¿como puede una solicitud de diseño, relacionada con el aspecto estético de un producto, afectar la novedad y/o la altura inventiva de las características funcionales de la presente solicitud? La respuesta es sencilla, no puede, porque los aspectos estéticos no son argumentos válidos de novedad o altura inventiva en Colombia.

Las solicitudes de diseño industrial citadas por el Opositor describen aspectos generales de una máquina electrónica de juego de ruleta, pero en ningún momento sugieren al técnico con habilidad ordinaria las características técnicas divulgadas por el resumen de la invención, que es al parecer la fuente en la que el Opositor basa la totalidad de sus argumentos.

Luego el Opositor cita dos anterioridades, a saber, US 4.732.385 (D1) y US4.906.005 (D2) las cuales, asegura el Opositor, afectan la altura inventiva de la presente solicitud. Al respecto cabe anotar que la anterioridad D1 enseña un aparato que emplea un motor para hacer girar la bola alrededor de la ruleta, sensores que detectan la posición de la bola, y dispositivos que permiten realizar apuestas y determinar el ganador. Nada en dicha anterioridad enseña una rueda de ruleta modular en la que las casillas se pueden remover independientemente de la rueda, o donde se utiliza aire para mover la rueda, impulsar la bola y expulsar la bola de la casilla cuando ha terminado el turno.

En cuanto a la anterioridad D2, la misma enseña un dispositivo mecánico para impulsar la bola hacia, y alrededor de, la rueda de ruleta. Dicho mecanismo impulsa la bola entre dos rodillos para darle momento suficiente para que ésta gire alrededor de la rueda de ruleta al ser lanzada por el mismo mecanismo. Contrario a D2, la presente solicitud enseña un dispositivo neumático para impulsar la bola, impulsar la rueda, y remover la bola de la casilla una vez ha terminado el turno.

Esta característica particular no es enseñada ni sugerida por ninguna de las anterioridades y por lo tanto las mismas no poseen información suficiente que le permita al técnico con habilidad en la materia derivar de manera obvia las especificaciones técnicas de la presente solicitud.

Finalmente, el opositor argumenta que la presente solicitud se trata de un método de juego de ruleta y por lo tanto no es patentable. Al respecto cabe anotar que la presente solicitud se refiere a un aparato para el juego de la ruleta. Tanto la descripción como las reivindicaciones, como el resumen, se refieren a los componentes y el funcionamiento del aparato de ruleta, en ningún momento se hace una descripción o una reivindicación de un método de juego de ruleta. Por lo tanto este argumento del Opositor carece de fundamento.

Es evidente que ninguno de los argumentos presentados por el señor Opositor se basa en las características técnicas reales de la solicitud. Nada de lo dicho por el señor opositor tiene en cuenta lo enseñado por las reivindicaciones o la descripción, todo está basado en la somera descripción hecha en la publicación la cual, de por si, no hace referencia a ninguno de los aspectos formales de la invención, solo a los aspectos funcionales. No siendo suficiente lo anterior, el señor Opositor se opone a la patentabilidad de la invención por tratarse de un método de juego de ruleta, sin que el resumen de la publicación haga referencia alguna a dicha característica.

Por lo anterior, ya que los argumentos expuestos por el opositor carecen de fundamento, solicito por lo tanto al señor Examinador se declare **INFUNDADA** la oposición y se proceda a **CONCEDER** el privilegio solicitado para la presente invención.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Septiembre 21 de 2007

CH

687

687

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Juan Pablo Cadena S.
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	05 - 80 278
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	16058
	Folios	010

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

Solicitud Internacional n.º _____
Fecha de Presentación Intrnl. _____

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1 Descripción: Folios 8 a 130 como se radicó inicialmente
- 1.2 Reivindicaciones: Folios 131 a 140 como se radicó inicialmente
- 1.3 Dibujos: Folios 142 a 188 como se radicó inicialmente
- 1.4 Oposición: Folios 596 a 679
Heal Technology SAC (PE)
- 1.5 Prioridades: Folios 196 a 285; 04-08-16, JP, 2004-236595
Folios 286 a 433; 04-08-23, JP, 2004-242750
Folios 434 a 581; 04-08-23, JP, 2004-242761
- 1.6 Respuesta del solicitante a la oposición: Folios 683 a 686

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: *Aparato de ruleta y juego de ruleta*, folio 1.
- Un objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en suministrar una ruleta en la cual se pueden reemplazar los componentes de recepción de la bolita, en especial, las paredes de división de las casillas, sin reemplazar la rueda de la ruleta.
- Otro objeto de la presente solicitud consiste en proveer una ruleta en la cual el movimiento de la bolita se realiza mediante corrientes de aire dirigidas por lo menos en dos direcciones opuestas.
- Otro objeto de la presente solicitud es dotar a una ruleta con cierto juego de luces de colores.

Reivindicaciones 1 a 7 y 12 (texto editado por el examinador): Un aparato de ruleta que comprende una rueda de ruleta, que tiene una región giratoria donde rueda una bolita y un componente de recepción de la bolita suministrado en forma contigua a la región giratoria, para recibir la bolita, donde el componente incluye: una pluralidad de porciones de recepción y una pluralidad de paredes de separación, que separan las porciones una de otra; **caracterizado** porque el componente de recepción se forma por separado de la rueda de ruleta y se une, de forma removible, a la rueda de ruleta.

Reivindicaciones 18 a 22 (texto editado por el examinador): Un aparato de ruleta que comprende una rueda de ruleta que tiene: una región giratoria donde rueda una bolita; un componente de recepción de la bolita suministrado en forma contigua a la región giratoria, para recibir la bolita que tiene, a su vez, una pluralidad de porciones de recepción dispuestas en dirección circunferencial de la rueda de la ruleta, donde se recibe la bolita, donde dichas porciones están provistas, cada una, con un símbolo que las distingue una de otra; y, un pasaje inclinado que se provee sobre un borde circunferencial externo de la rueda de la ruleta y sobre el cual rueda la bolita en una órbita circular; **caracterizado** porque tiene: un compresor para comprimir aire; una boquilla de descarga de lanzamiento que se provee en el componente de recepción de la bolita y descarga el aire comprimido por el compresor hacia el pasaje inclinado; una primera boquilla de descarga giratoria que se provee en el pasaje inclinado y descarga el aire comprimido en una primera dirección circunferencial del pasaje inclinado; una segunda boquilla de descarga giratoria que se provee en el pasaje inclinado y descarga el aire comprimido en una segunda dirección circunferencial -opuesta a la primera- del pasaje inclinado; y, unos medios de cambio de descarga para cambiar la descarga del aire comprimido por el compresor entre la primera boquilla de descarga giratoria y la segunda boquilla de descarga giratoria.

Reivindicaciones 28 a 32 (texto editado por el examinador): Un aparato de ruleta que comprende una rueda de ruleta que tiene: una región giratoria donde rueda una bolita; un componente de recepción de la bolita suministrado en forma contigua a la región giratoria, para recibir la bolita que tiene, a su vez, una pluralidad de porciones de recepción dispuestas en dirección circunferencial de la rueda de la ruleta, donde se recibe la bolita, donde dichas porciones están provistas, cada una, con un símbolo que las distingue una de otra; medios proveedores de juego que suministran a un usuario un juego de ruleta, en el cual se realiza un juego permitiendo que la bolita sea recibida en el componente después de que la bolita haya rodado sobre la rueda de la

ruleta durante un tiempo predeterminado y el juego se realiza de forma repetida; **caracterizado** porque tiene: unos medios de iluminación, que iluminan la rueda de ruleta con una pluralidad de colores de emisión lumínica; y unos medios de control de iluminación, que controlan a los medios de iluminación, para que se enciendan y apaguen y cambien los colores de emisión lumínica de acuerdo con el avance del juego, realizado por los medios proveedores de juego.

Reivindicación 33 (texto editado por el examinador): Un sistema de juego de ruleta que comprende una rueda de ruleta que tiene una región giratoria donde rueda una bolita, un componente de recepción de la bolita, provisto de manera contigua a la región giratoria, que tiene una pluralidad de porciones de recepción -para recibir la bolita- dispuestas en dirección circunferencial de la rueda de ruleta, donde cada una de estas porciones tiene un símbolo que la distingue de las demás; medios proveedores de juego que suministran a un usuario un juego de ruleta, en el cual se realiza un juego permitiendo que la bolita sea recibida en el componente después de que la bolita haya rodado sobre la rueda de la ruleta durante un tiempo predeterminado y el juego se realiza de forma repetida; **caracterizado** porque tiene: unos medios de iluminación, que iluminan la rueda de ruleta con una pluralidad de colores de emisión lumínica; y unos medios de control de iluminación, que controlan a los medios de iluminación, para que se enciendan y apaguen y cambien los colores de emisión lumínica de acuerdo con el avance del juego, realizado por los medios proveedores de juego; unos medios de apuesta que permiten que un jugador apueste una ficha en cada una de las porciones de recepción donde la bolita es recibida en cada uno de los juegos; y, unos medios de pago que pagan fichas al jugador, de acuerdo con el resultado del juego; donde los medios proveedores de juego en el cual, en una condición predeterminada, se aporta un estado de juego de bonos de condición más ventajosa que en un estado de juego básico para el jugador y donde los medios de control de iluminación controlan a los medios de iluminación, para emitir luz en un modo diferente del estado de juego básico cuando ocurre el estado de juego de bonos.

Un problema planteado en esta solicitud es satisfacer la necesidad de evitar tener que reemplazar toda la rueda de la ruleta cuando se ha desgastado uno de los sitios de recepción de la bolita.

Otro problema planteado en esta solicitud es satisfacer la necesidad de facilitar una mayor posibilidad de que el resultado del juego de la ruleta sea completamente aleatorio.

Otro problema planteado en esta solicitud es satisfacer la necesidad de atraer a los jugadores informándoles, mediante señales luminosas, el estado de juego en que se encuentra la ruleta en determinada ocasión.

Para solucionar estos problemas técnicos la solicitud en estudio proporciona unos componentes de recepción de la bolita que son reemplazables e independientes de la rueda de la ruleta; también provee unos medios que dirigen las corrientes de aire que impulsan la bolita en direcciones opuestas; y, además, suministra unos medios de iluminación dotados de medios de control, que pueden iluminar la ruleta de acuerdo con ciertos patrones de color, según sea el estado del juego en determinado momento.

690

690

- Clasificación Internacional de Patentes (IPC) asignada: A63F 5/00, 13/10

3. De la solicitud de Patente

3.1 Descripción (artículo 28 D. 486)

- Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:
 - 1) Tanto en el título o nombre de la invención como en la reivindicación 33, folios 139 y 140, aparece el término *juego* que, según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), puede tener diversas interpretaciones, una de las cuales sería aplicable al contexto, sin embargo, para mayor claridad, es aconsejable que el solicitante sustituya este término por *sistema de juego* u otra expresión que se ajuste mejor al contexto u otra expresión que se ajuste mejor al contexto; esto, para evitar que se confunda el sistema (un conjunto de aparatos) de juego -que es lo que divulga y reclama el solicitante- con el juego en sí (las reglas de juego) como, aparentemente, sucedió con el opositor. En el caso de que se admita la sugerencia, habría que hacer, también, las correspondientes sustituciones dentro del texto de la descripción.
 - 2) En la página 1, folio 8, aparece por primera vez la expresión *medallas*, cuyo significado, según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), sería admisible de acuerdo con el contexto. Sin embargo, como la denominación *fichas* es más frecuente en Colombia para designar las piezas metálicas o plásticas usadas en juegos, se le sugiere al solicitante que la utilice a lo largo de la solicitud, sustituyendo a *medallas*, que no tiene una trayectoria tan amplia en el país para este empleo. De hecho, se observó que en la reivindicación 33, folio 139, se encuentra (dos veces) el término *fichas* no *medallas*.
 - 3) En la página 2, folio 9, aparece por primera vez una expresión del tipo: *la JP-A-8-229191* cuyo significado no es claro.
 - 4) En la página 5, folio 12, aparece la expresión *pasible*, cuyo significado, según el DRAE, no concuerda con el contexto.
 - 5) El solicitante omitió mencionar que lo expuesto en el número 2) de la página 5 corresponde a lo divulgado y reclamado en la solicitud CO número de radicación 05 – 67 918, del mismo solicitante, en trámite.
 - 6) En la página 10, folio 17, aparece por primera vez una expresión en donde se emplean siglas sin ninguna explicación adicional. En este caso se mencionan *un ROM*, *un RAM*, pero, adelante, se mencionan *el ROM*, *el RAM*, *del ROM*, *un CPU*, *el CPU*, *al CPU*, *los LEDs* ... Como, aparentemente, el solicitante se refiere a ciertos tipos de memoria (RAM, ROM) y a una unidad (CPU) el género del artículo o del adjetivo que les asigna a tales dispositivos debería concordar con el de ellos [no es el caso de *los LED*]. En todo caso, en la primera ocasión en que se encuentre una sigla deberá estar definido su significado dentro del texto de la descripción (por más evidente que le parezca al solicitante), en especial cuando la sigla proviene de otro idioma diferente al español. Incidentalmente, se le recuerda al solicitante que las siglas no tienen plural (en español, no se debe escribir LEDs).
 - 7) En la página 11, folio 18, aparece por primera vez la expresión *la línea XXXVII-XXXVI* con relación a la figura 37, folio 173. Sin embargo, dentro de esa figura no se encuentra tal línea.

8) Dado que, dentro de la solicitud, se emplean números de diferente naturaleza, se le sugiere al solicitante que los encierre entre paréntesis cuando mencione los números de referencia que aparecen en las figuras.

9) En la página 14, folio 21, aparece por primera vez la expresión *tabla de soporte* que, según las figuras, debería ser *estructura de soporte* u otra expresión que se ajuste mejor al contexto.

10) En la página 18, folio 25 aparece por primera vez la expresión *El pasaje inclinado (29) se forma para ser infinito con respecto a la rueda de ruleta* que carece de sentido.

11) En la página 24, folio 31, aparece la expresión *La pared inferior (40) tiene una forma de tipo ventilador* que requiere una aclaración porque ventiladores hay muchos, no hay una forma única establecida.

12) En la página 25, folio 32, aparece la expresión *el tornillo (60) se tira de los agujeros roscados* que carece de sentido.

13) En la página 33, folio 40, aparece por primera vez el término *sticker* que debe ser traducido al español.

14) En la página 58, folio 65, aparece por primera vez la expresión *imagen ROM* y la expresión *programa ROM*, cuyos significados se desconocen, aún si se entiende ROM como memoria de sólo lectura (*Read-Only Memory*).

- La descripción no cumple con los requisitos de claridad y divulgación completa, lo que dificulta o impide su comprensión y ejecución de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Dentro de las reivindicaciones se ha omitido diferenciar lo que el solicitante considera como propio de lo que ya era conocido en la fecha de presentación de la solicitud. Esto se presta a múltiples confusiones, como se deduce de la oposición que presentó un tercero. Se le sugiere al solicitante que emplee expresiones como **caracterizado por**, u otra expresión que se ajuste mejor al contexto, para diferenciar el preámbulo de la parte característica. También se le sugiere al solicitante que lea con atención las reivindicaciones editadas por el examinador en el punto 2., arriba.

- Durante el análisis del texto de las reivindicaciones se observaron los siguientes defectos:

1) Las reivindicaciones 8 a 11, folios 132 y 133, reclaman un aparato cuya definición depende directa o indirectamente del aparato reclamado en las reivindicaciones 1 a 7, y que además, tiene dos tipos de boquillas de descarga giratoria. Esto no se reveló en el capítulo descriptivo y por tanto las reivindicaciones 8 a 11 carecen de soporte. Lo mismo es aplicable a la reivindicación 12 en todo en

2) Lo que se reclama en las reivindicaciones 13 a 17, folios 133 y 134, que dependen directa o indirectamente de lo reclamado en la reivindicación 12, le añaden unos medios de iluminación y unos medios de control de iluminación. Esto no se reveló en el capítulo descriptivo y por tanto las reivindicaciones 13 a 17 carecen de soporte.

3) Lo que se reclama en las reivindicaciones 23 a 27, folios 136 y 137, que dependen directa o indirectamente de lo reclamado en la reivindicación 22, le añaden a esta unos medios de iluminación y unos medios de control de iluminación. Esto no se reveló en el capítulo descriptivo y por tanto las reivindicaciones 23 a 27 carecen de soporte.

4) Como se vió arriba, con relación a la descripción, la reivindicación 33, folio 139, reclama un *juego*; término que tiene varias interpretaciones, una de ellas aplicable al caso, pero que, para mayor claridad, se le sugiere al solicitante que lo sustituya por *sistema de juego* u otra expresión que se ajuste mejor al contexto. Como prueba de la confusión que puede generar el uso del término objetado, encontramos en la misma reivindicación 33, que se reclama *un juego que comprende (...) [unos] medios proveedores de juego que suministra a un usuario un juego en el cual se realiza un juego(...)* -subrayado por el examinador-. Por lo demás, lo definido no debe encontrarse dentro de la definición.

- Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de definición, claridad o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486. Debe entenderse que las reivindicaciones dependientes de las reivindicaciones objetadas son, asimismo, objetadas, por razones análogas.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.

Se le advierte al solicitante que por lo menos parte de las modificaciones insinuadas arriba podrían resultar inconducentes de acuerdo a lo que se establece adelante.

4. **Unidad de invención (artículo 25 D 486)**

- Dentro de la solicitud se identificaron tres (3) grupos de reivindicaciones, relacionadas, a su vez, con tres conceptos inventivos independientes: el primero, relacionado con un aparato de ruleta en la cual se emplean unos dispositivos receptores de bolita removibles (reivindicaciones 1 a 7 y, parcialmente, la 12); el segundo, relacionado con un aparato de ruleta en el cual se encuentran dos tipos de boquillas de descarga giratoria (reivindicaciones 18 a 22), y, el tercero, relacionado con un aparato de ruleta en el cual hay unos medios de iluminación (reivindicaciones 28 a 32) y con un sistema de juego que comprende tal aparato (la reivindicación 33).

5. **Determinación del Estado de la Técnica**

- Las fechas que se deberán tener en cuenta para determinar el Estado de la Técnica son las

Fechas de presentación de las solicitudes prioritarias 2004-08-16 y
2004-08-23

- No se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud teniendo en cuenta las fechas indicadas porque, mientras no se decida la cuestión de la unidad de concepto inventivo, no hay una materia definida sobre la cual iniciar tal búsqueda.

No obstante, se advierte que un tercero [el opositor], menciona como pertenecientes al estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud, entre otros documentos, las patentes US 4 732 385 del 88-03-22 y US 4 906 005 del 90-03-06, de las cuales anexó la copia del texto en los folios 658 a 675. Se anexan copias de las primeras páginas de las publicaciones de estas patentes. Además,

- No se realizaron las evaluaciones de los demás requisitos de patentabilidad, porque se hicieron algunas objeciones respecto a la definición, la claridad y el sustento por la descripción de ciertas reivindicaciones.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante:

- El solicitante, en su respuesta a la oposición presentada por un tercero, sugiere, entre otras cosas, que el opositor no objeta concretamente ninguna reivindicación y que las objeciones a la novedad o al nivel inventivo no están suficientemente sustentadas; en todo lo cual el examinador está de acuerdo, como se verá adelante.

7. Análisis de la oposición

El opositor hace una alusión general a la falta de novedad y a la falta de nivel inventivo del objeto de la solicitud e incluso, en la página 2 de su escrito, folio 597, afirma que *el producto (sic) objeto de la solicitud (...) no puede considerarse una invención por tratarse específicamente de un plan o método para ejercer un juego*. Subrayado en el original.

Empecemos el análisis por esta última objeción. Dentro del capítulo reivindicatorio no se reclama nada parecido a un plan o a un método, no hay reivindicación de un procedimiento o un proceso, por lo que, obviamente, esta objeción carece de fundamento, sin importar que, dentro de la descripción, se mencione algo similar, porque tal mención se considera útil para entender los alcances de la invención, pero, esto no quiere decir que se haya reclamado, se le conceda o se le vaya a conceder al solicitante un privilegio sobre un método para ejercer un juego.

A pesar de que el opositor cita lo que se reclama en la reivindicación 1 y aunque lo cite como descripción *de lo que se pretende registrar*, ver página 5 de su escrito, folio 600, pasa por alto que incluye como característica que *el componente de recepción de la bolita se forma por separado de la rueda de la ruleta* y concluye:

no queda duda de que realmente se está solicitando a la Administración la protección de un plan o método que (...) no es patentable.

Esta es una afirmación gratuita, porque lo que reclama el solicitante es un aparato, en las reivindicaciones 1 a 32, o un juego [entendido como sistema o conjunto de aparatos], en la reivindicación 33. No hay nada acerca de lo que dice el opositor que en realidad reclama el solicitante.

Ahora, respecto al punto III 1. **Novedad**, páginas 5 y 6, folios 600 y 601, el opositor cita alguna jurisprudencia, pero no concreta su objeción en este aspecto.

Por otra parte, en el punto III 2. **Nivel inventivo**, páginas 6 a 8, el opositor menciona varias fuentes, según las cuales el objeto de la solicitud carecería de nivel inventivo. Si bien, después de revisar tales fuentes, se llega a la conclusión de que existen ciertas similitudes con el objeto de la solicitud, en ninguna de ellas se sugiere o insinúa la existencia de un *componente de recepción de la bolita que se forma por separado de la rueda* para referirnos exclusivamente a la reivindicación 1. El opositor no menciona directa o indirectamente las

reivindicaciones 18, 28 y 33, para señalar únicamente las reivindicaciones independientes. Al parecer, el opositor intenta limitar los alcances de la solicitud únicamente a lo que se reclama en la reivindicación 1, o, más precisamente, a lo publicado en la Gaceta n.º 573 respecto a la solicitud en estudio. Resulta especialmente significativo que ninguna de las copias de los documentos que el opositor cita como prueba contenga siquiera una figura o ilustración. En todo caso, lo que se considera novedoso y que el examinador señaló como característico en las reivindicaciones mencionadas en el punto 2., arriba, no se encuentra en ninguno de los documentos aportados por el opositor. Esto, aparte de insinuar la novedad del objeto de la solicitud, también señala hacia la existencia de un nivel inventivo.

Sin embargo, aquí no se entra a determinar si hay o no novedad como tampoco se entra a establecer si hay o no nivel inventivo, únicamente se analiza lo que el opositor presenta; las argumentaciones y pruebas que indica en su escrito; y después de hacerlo, se llega a la conclusión de que la oposición carece de fundamento.

8. Conclusión:

El estudio de la solicitud no puede seguir adelante mientras que no se hayan decidido las objeciones que el examinador hizo sobre la falta de unidad de concepto inventivo.

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud, además, se encuentran afectados negativamente por la falta de claridad de la descripción y las reivindicaciones y por la falta de definición y de sustento de estas últimas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el número 5.2, letra e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única n.º 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
18 DIC. 2008

CONCEPTO TÉCNICO n.º 3653	EXAMINADOR TÉCNICO Código n.º 202009
----------------------------------	--

United States Patent [19]
Castellanos

[11] **Patent Number:** 4,732,385
[45] **Date of Patent:** Mar. 22, 1988

[54] **ROULETTE FOR GAMING**

[76] **Inventor:** Rodolfo B. Castellanos, Escalmeñdi,
11, Vitoria, Spain

[21] **Appl. No.:** 903,499

[22] **Filed:** Sep. 3, 1986

Related U.S. Application Data

[63] Continuation-in-part of Ser. No. 726,348, Apr. 23,
1985, abandoned.

[51] **Int. Cl.:** A63F 5/02

[52] **U.S. Cl.:** 273/142 B; 273/142 E

[58] **Field of Search:** 273/142 R-142 G,
273/143 R

References Cited

U.S. PATENT DOCUMENTS

518,726 4/1894 Roever 273/142 E X
1,442,651 9/1921 Cory 273/142 E
4,036,497 7/1977 Garto et al. 273/142 B X
4,396,193 8/1983 Reinhardt et al. 273/142 B
4,643,425 2/1987 Herzenberger 273/142 B

FOREIGN PATENT DOCUMENTS

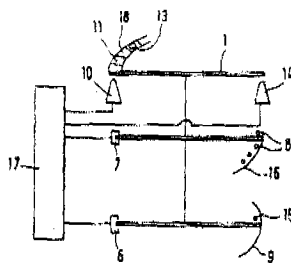
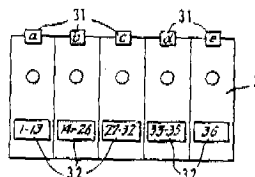
0046306 8/1981 European Pat. Off. 273/142 R
2609169 9/1976 Fed. Rep. of Germany ... 273/142 B
8204804 12/1982 Netherlands 273/142 F
WO83/2904 9/1983 PCT Int'l Appl. 273/142 E
2042233 9/1980 United Kingdom 273/143 R
2061585 5/1981 United Kingdom 273/143 R
2073467 10/1981 United Kingdom 273/143 R
2126108 3/1984 United Kingdom .

Primary Examiner—Paul E. Shapiro
Attorney, Agent, or Firm—Lucas & Just

[57] **ABSTRACT**

A roulette for gaming, provided with a set of control and game choice displays, which includes a motor for spinning the body of the roulette where the ball rolls, and doing so at a speed that is capable of alteration, so that the ball is ejected from one slot and becomes lodged in another at random, and which furthermore includes sensors for detecting the position of the ball, for comparing it with the position staked, and for awarding a prize in the event of both being the same.

7 Claims, 4 Drawing Figures



United States Patent [19]
Manabe

[11] **Patent Number:** 4,906,005
[45] **Date of Patent:** Mar. 6, 1990

[54] **ROULETTE PLAYING DEVICE**

[75] **Inventor:** Katsuki Manabe, Tokyo, Japan

[73] **Assignee:** Sigma Enterprises, Incorporated,
Tokyo, Japan

[21] **Appl. No.:** 120,127

[22] **Filed:** Nov. 13, 1987

[30] **Foreign Application Priority Data**

Nov. 14, 1986 [JP]	Japan	61-271564
Nov. 14, 1986 [JP]	Japan	61-271565
Nov. 14, 1986 [JP]	Japan	61-271566
Nov. 14, 1986 [JP]	Japan	61-175094[U]
Sep. 28, 1987 [JP]	Japan	62-243410

[51] **Int. Cl.⁴** A63B 7/00; A63F 1/18

[52] **U.S. Cl.** 273/142 R; 273/138 A;
273/142 B; 273/142 F

[58] **Field of Search** 273/142 R, 142 A-142 JD,
273/138 R, 138 A; 124/78

[56] **References Cited**

U.S. PATENT DOCUMENTS

4,508,346	4/1985	Salvucci	273/144 B
4,559,918	12/1985	Ballerin et al.	124/78
4,632,088	12/1986	Bruce	124/78

FOREIGN PATENT DOCUMENTS

0101522	2/1984	European Pat. Off.
0194388	9/1986	European Pat. Off.

157465	11/1939	Fed. Rep. of Germany
2609169	9/1976	Fed. Rep. of Germany ... 273/142 B
2181230	11/1973	France
59-18072	4/1984	Japan
61-8704	3/1986	Japan
414861	8/1934	United Kingdom
2095565	10/1982	United Kingdom
8103432	12/1981	World Int. Prop. O.

Primary Examiner—William H. Grieb
Assistant Examiner—Jessica J. Harrison
Attorney, Agent, or Firm—Birch, Stewart, Kolasch & Birch

[57] **ABSTRACT**

A roulette playing device includes a hitting device for releasing a ball onto a circular runway which comprises a first rotatable roller disposed upstream of an outlet, a second rotatable roller opposed to the first roller and spaced therefrom by a distance smaller than the diameter of the ball, and a driver for rotating the first and the second rollers in opposite direction to each other. Such arrangement makes it easy to spin and release the ball and to control the spin of the ball. A release device for feeding a ball to the hitting device comprises a blower for sending forth air to the outlet through a release passage upstream of the outlet, and a feeder for feeding balls one by one to the release passage. Such arrangement enables the ball released on the circular runway to be accelerated thereon.

10 Claims, 8 Drawing Sheets

